

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 11 de octubre de 2013, del anuncio por el que a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público los acuerdos provisionales de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de enseñanza de la Escuela de Música, que fueron adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, no habiéndose presentado reclamaciones contra los expedientes seguidos al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE MÚSICA**

Se modifica el art. 4. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan para el curso académico de septiembre a junio:

CURSO	ASIGNATURA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
			MENSUAL	NO EMPADRONADOS	MENSUAL
			EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS	
Educación Infantil	Lenguaje Musical	25,38 €	25,38 €	32,48 €	32,48 €
Preparatorio	Lenguaje Musical	18,27 €	32,48 €	24,36 €	42,63 €
	Instrumento	14,21 €		18,27 €	
1º G. E.	Lenguaje Musical	34,51 €	50,75 €	45,68 €	66,99 €
	Instrumento	16,24 €		21,32 €	
2º G. E.	Lenguaje Musical	34,51 €	56,84 €	45,68 €	74,10 €
	Instrumento	22,33 €		28,42 €	
3º G. E.	Lenguaje Musical	34,51 €	66,99 €	45,68 €	85,26 €
	Instrumento	26,39 €		33,50 €	
	Coro	6,09 €		6,09 €	
4º G. E.	Lenguaje Musical	34,51 €	71,05 €	45,68 €	87,29 €
	Instrumento	30,45 €		35,53 €	
	Coro / Agrup. Instr.	6,09 €		6,09 €	
Prueba de Acceso	Lenguaje Musical	34,51 €	75,11 €	45,68 €	90,34 €
	Instrumento	34,51 €		38,57 €	
	Instr. Compl. (Opc.)	16,24 €	91,35 €	18,27 €	108,61 €



CURSO	ASIGNATURA	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE	IMPORTE MENSUAL
Grado Medio 1º / 2º G. M.	Lenguaje Musical	40,60 €	103,53 €	51,77 €	125,86 €
	Instrumento	40,60 €		51,77 €	
	Instr. Compl.	16,24 €		16,24 €	
	Coro / Agrup. Instr.	6,09 €		6,09 €	
Grado Medio 3º / 4º G. M.	Instrumento	45,68 €	114,70 €	58,87 €	138,04 €
	Armonía	25,38 €		30,45 €	
	Mús. De Cámara	25,38 €		32,48 €	
	Instr. Compl.	18,27 €		16,24 €	
	Repentización (Piano)	25,38 €	140,07 €	32,48 €	170,52 €
Grado Medio 5º / 6º G. M.	Instrumento	48,72 €	124,85 €	65,98 €	159,36 €
	Historia de la Mús.	25,38 €	150,22 €	30,45 €	191,84 €
	Mús. De Cámara	25,38 €		32,48 €	
	Análisis	25,38 €		30,45 €	
	Repentización (Piano)	25,38 €		32,48 €	
Hobby	Instrumento	45,68 €		65,98 €	
Percusión para alumnos con NEES	Media hora semanal	29,44 €			
	Una hora a la semana	48,72 €			

2. – La matrícula en cada una de las modalidades será el 80% de una mensualidad.

3. – Por el alquiler de instrumentos se establece una tarifa mensual para alumnos empadronados y no empadronados de acuerdo con el siguiente detalle:

ALQUILER INSTRUMENTOS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Alquiler de instrumentos 1º y 2º curso	5,08 €	8,12 €
Alquiler de instrumentos siguientes cursos	8,12 €	12,18 €

Los alumnos que lleven más de cuatro años con instrumento en la Escuela y no formen parte de la Banda Municipal, deberán devolver el instrumento a la Escuela para que pueda optar a él un nuevo alumno.

4. – Para la aplicación de la tarifa de empadronado o no empadronado, se deberá presentar certificado o volante de empadronamiento en el que se acredite una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de matriculación.

5. – Aquellos alumnos que no estén empadronados y colaboren con la Banda Municipal de Música o con «Voces Nostrae» se les cobrará el precio de empadronados, como compensación.



6. – A los alumnos que tengan clase en el conservatorio de Bilbao, se les cobrará el kilometraje.

7. – La devolución del recibo de la tasa supondrá que a los alumnos se les cobrará el importe de la devolución del recibo en la siguiente mensualidad.

8. – La cuota tributaria se actualizará anualmente con el IPC de agosto.

Contra los anteriores acuerdos definitivos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, de acuerdo con el art. 19 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 19 de noviembre de 2013.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón